

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 68001-40-03-027—2021-00-48-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO a la petición del apoderado de la parte demandada coadyuvada por el apoderado del ejecutante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- AVOQUESE conocimiento del presente proceso, allegado por el Juzgado veintisiete civil municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO CSJASAA23-116 del 27 de febrero de 2023.

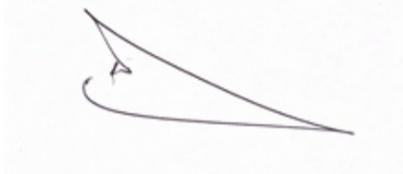
2)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por MIGUEL ANGEL ESPARZA MONSALVA contra SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA EL FARAÓN S.A.S. y NELSON CUETO CORREA, por **TRANSACCION.**

3)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la sociedad Soluciones Integrales de Ingeniería - El Faraón SAS con NIT 900.677.702-2, y la persona natural Nelson Cueto Correa identificado con C.C. No. 18.925.666, en los siguientes establecimientos: Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancóldex, Bancolombia, BBVA Colombia, Banco de Bogotá, Colpatria , Davivienda y GNB Sudameris. Ofíciense; así mismo ORDÉNESE la cancelación de la medida embargo en bloque de los establecimientos de comercio denominado Soluciones Integrales de Ingeniería - El Faraón S.A.S, de propiedad de la demandada Soluciones Integrales de Ingeniería - El Faraón SAS identificada con NIT 900.677.702-2. Ofíciense.

4)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodial.

5)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above the name of the judge.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libraron oficios No. **0796** a Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancóldex, Bancolombia, BBVA Colombia, Banco de Bogotá, Colpatria, Davivienda y GNB Sudameris y **0797** a Cámara de Comercio de Bucaramanga.